



# CONVENIO | ANDRÉS | BELLO

## Análisis y propuestas de solución de casos

21 y 22 de octubre 2024  
La Paz, Bolivia

*Hacia un nuevo pacto educativo por la integración*





# Cont

## Contenido

### Taller Grupal de Casos Hipotéticos: Proceso para la Inserción de Estudiantes en el Sistema Educativo Boliviano

<b>Análisis y Propuesta de Soluciones</b> .....	<b>5</b>
Caso 1:.....	6
Caso 2:.....	8
Caso 3:.....	10
Caso 4:.....	12
Caso 5:.....	15
Caso 6:.....	17
<b>Conclusión del Taller de Casos Hipotéticos: Proceso para la Inserción de Estudiantes en el Sistema Educativo Boliviano</b> .....	<b>18</b>

### Taller dialogado de casos emblemáticos atendidos en la Red de Técnicos de la Tabla de Equivalencias (TE-CAB)

<b>Análisis y Propuestas de Soluciones</b> .....	<b>21</b>
Caso 1:	
Estudiantes con planes de estudio internacionales (británico, estadounidense, francés, entre otros).....	22
Caso 2:	
Estudiantes sin documentación o con documentos incompletos (sin legalización/apostilla) .....	24

Caso 3:	
Diferencia en la cantidad de años de escolaridad entre países signatarios.....	27
Caso 4:	
Acudientes que no aceptan la equivalencia que establece la Tabla de Equivalencias del CAB y solicitan exámenes de ubicación.....	28
Caso 5:	
Movilidad de estudiantes entre países con calendarios escolares (hemisferio norte, hemisferio sur: Cuba, Ecuador, España, México, Venezuela, República Dominicana).....	30
Caso 6:	
Estudiantes con títulos de formación profesional que solicitan equivalencia al bachillerato.....	32
<b>Conclusión .....</b>	<b>34</b>

# Taller Grupal de Casos Hipotéticos: Proceso para la Inserción de Estudiantes en el Sistema Educativo Boliviano

## Análisis y Propuesta de Soluciones

Este apartado del dossier presenta las respuestas y propuestas derivadas del Taller Grupal de Análisis de Casos Hipotéticos: Proceso de Inserción de Estudiantes en el Sistema Educativo Boliviano. El taller tuvo como propósito central que los participantes profundizaran en la normativa boliviana y en los procedimientos aplicables al ingreso y homologación de estudiantes extranjeros, en especial aquellos provenientes de países miembros del Convenio Andrés Bello (CAB). A través del análisis y la resolución de casos específicos, se buscó que los grupos de trabajo aplicaran las normativas vigentes, adaptando las soluciones a las particularidades de cada situación.

Este enfoque práctico permitió a los participantes explorar situaciones que reflejan la realidad de estudiantes migrantes que, por diversas circunstancias, deben integrarse al sistema educativo boliviano. Cada caso expone desafíos como la adecuación de los documentos, la correspondencia de niveles académicos, y el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales. De esta forma, el taller facilita la comprensión de los procesos de homologación, reconociendo las dificultades que enfrentan tanto los estudiantes como las instituciones educativas en la validación de estudios previos.

Los seis casos presentados reflejan una variedad de situaciones que requieren análisis cuidadoso de la documentación, la normativa vigente y la Tabla de Equivalencia del CAB. Los casos abordan desde la inserción de estudiantes en niveles primarios y secundarios hasta la convalidación de estudios técnicos-profesionales y el acceso a la educación superior.

A continuación, se presentan las soluciones propuestas para cada caso, destacando los procesos y normativas aplicables. Estas propuestas buscan ofrecer respuestas coherentes con la normativa internacional y alineadas con la legislación boliviana, garantizando el derecho a la educación de cada estudiante.

## Caso 1:

**Estudiante:** Franz Coronel

**Descripción:** Franz Coronel, nacido en el mes de marzo del 2012, cursó el quinto grado de educación primaria en Venezuela. Llegó a Bolivia en mayo de 2024, tras ocho meses en tránsito, fuera de su país. Su apoderado Javier Paredes, dispone de una imagen de la constancia que acredita que Franz cursó el quinto grado en Venezuela y cuenta con el documento de identidad original del estudiante.

**Objetivo del caso:** Determinar el proceso adecuado para que Franz sea matriculado en el sistema educativo boliviano.

### Puntos a discutir

**1. ¿Cómo se debe proceder ante la falta del certificado original, teniendo solo una imagen digital?**

La imagen digital del certificado es un documento referencial. Si contiene un código verificable, se podría validar en línea (si la normativa local lo permite, como es el caso en algunos países como Ecuador). También es posible verificar la autenticidad del documento a través de la **Red de Técnicos de la Tabla de Equivalencias (TE)** del CAB. En caso contrario, se puede proceder con la autorización de la matrícula en base a la edad y la imagen digital del documento escolar, mientras se completa la documentación formal.

**2. ¿Qué documentos adicionales se pueden solicitar para completar la validación de estudios?**

Como mínimo, es suficiente presentar el **documento de identidad del estudiante** y el **documento de ingreso al país**. No obstante, sería ideal disponer de información adicional, ya sea en formato impreso o digital, que detalle el historial escolar alcanzado en el país de origen, para facilitar el proceso de convalidación.

**3. ¿Qué apoyo puede brindar el sistema educativo boliviano al estudiante para garantizar su inserción?**

El sistema educativo boliviano garantiza la inserción escolar del estudiante conforme a lo dispuesto en la **Resolución 0001/2024, artículo 11**, que regula la matrícula en función de la edad y la documentación disponible.

Adicionalmente, se le brinda un período de adaptación y, en caso necesario, una evaluación diagnóstica para asegurar su integración y continuidad en los estudios de forma regular.

## Consideraciones para el análisis

- **Edad del estudiante:** A la fecha de presentación, Franz Coronel tiene 12 años de edad, lo cual se corrobora con el documento de identidad presentado. Además, con la imagen de la constancia de estudios de Venezuela, se verifica que cursó y aprobó el quinto grado durante el ciclo escolar 2022-2023.
- **Aplicación de la Tabla de Equivalencias del CAB:** Basándonos en estos antecedentes y la **Tabla de Equivalencias del Convenio Andrés Bello (CAB)**, se puede autorizar la matrícula de Franz en el sistema educativo boliviano. De acuerdo con la documentación presentada, la equivalencia plasmada en la Tabla establece que Franz debería incorporarse al 6° año de Educación Primaria Comunitaria Vocacional. Sin embargo, en atención al bien superior del menor y a la normativa interna del país, también se puede considerar la opción de asignarlo al curso que corresponda según su edad.
- **Curso asignado según edad:** En Bolivia, los estudiantes de 12 años de edad suelen cursar el **primer año de Educación Secundaria comunitaria Productiva**. Por lo tanto, Franz podría ser matriculado en este nivel, de acuerdo con las normativas vigentes. Para ello, es necesario cumplir con las disposiciones internas del país, las cuales podrían requerir la realización de una prueba de ubicación. Si se opta por esta solución, es fundamental formalizar la validación de los estudios mediante un oficio emitido por la autoridad competente, de modo que quede registrado en el expediente. Así, al concluir los estudios, se podrá corroborar que el grado fue validado mediante el examen antes mencionado.
- **Normativa aplicable:** El artículo 11, letra b, de la **Resolución Ministerial N° 0001/2024** del Subsistema de Educación Regular del Ministerio de Educación de Bolivia establece que, para autorizar la matrícula, se puede utilizar la documentación presentada (incluso en formato digital) y asignar al estudiante al curso que le corresponda según su edad. No obstante, se otorga un plazo de tres meses para que el apoderado presente los certificados originales de estudios, debidamente legalizados y apostillados, para proceder con el reconocimiento oficial de estudios.

- **Evaluación y regularización:** En caso de no presentar los certificados originales en el plazo establecido, la dirección de la unidad educativa es responsable de realizar una evaluación diagnóstica que determine el nivel académico del estudiante. Con la regularización de su situación escolar, ya sea a través del reconocimiento oficial o la evaluación, Franz podrá continuar sus estudios de manera regular.

## Caso 2:

**Estudiante:** Maricela Lechón

**Descripción:** Maricela Lechón, de 16 años y nacionalidad boliviana, cursó y aprobó el primer ciclo de formación profesional en España. Regresó a Bolivia en el mes de enero de 2024 con todos sus certificados de estudios originales legalizados y apostillados y desea continuar sus estudios.

**Objetivo del caso:** Analizar la situación de homologación de estudios técnicos-profesionales para Maricela en Bolivia.

## Puntos a discutir

### 1. ¿Qué establece el Convenio Andrés Bello sobre la equivalencia de estudios de cursos o grados de Formación Profesional?

El **Convenio Andrés Bello** no establece, en su Tabla de Equivalencias, una normativa específica para la convalidación, homologación o reconocimiento de estudios en **Formación Profesional**. Actualmente, este tipo de estudios no cuenta con un marco formal dentro del CAB para su equivalencia con los sistemas educativos de sus países miembros. Sin embargo, hay avances en la exploración de este tema a futuro.

### 2. ¿Cómo se garantizaría la continuidad educativa de Maricela en Bolivia?

Para garantizar la continuidad de los estudios de Maricela en Bolivia, se podrían adoptar las siguientes medidas:

- **Autorización de matrícula** en el curso correspondiente a su edad, conforme a la normativa educativa boliviana.
- **Reconocimiento o convalidación** de los estudios que pueda acreditar, como años cursados en primaria o secundaria (ESO).
- Si no es posible convalidar ciertos cursos, se debería permitir que rinda una evaluación o examen que le permita regularizar su situación escolar, facilitando así su integración en el sistema educativo boliviano y asegurando su progresión académica.



## Consideraciones para el análisis

- **Tabla de Equivalencias del CAB y Formación Profesional:** La **Tabla de Equivalencias del Convenio Andrés Bello (CAB)** no contempla específicamente la equivalencia de estudios en Formación Profesional (FP), lo que impide, en principio, el reconocimiento, convalidación o homologación directa de los estudios técnicos-profesionales que Maricela Lechón cursó en España.
- **Exploración preliminar del CAB sobre Formación Profesional:** Aunque el CAB ha realizado una exploración inicial sobre la modalidad de formación profesional entre sus países miembros, aún no se ha avanzado lo suficiente como para establecer un marco de equivalencias formalizado en esta área.
- **Diferencias entre la formación profesional en España y la educación general:** Es importante destacar que la formación profesional en España no se equipara académicamente con la educación general. Por ejemplo, los **Grados A y B** de formación profesional, que pueden ser cursados a partir de los 15 años y suelen ser recomendados por los profesores, están diseñados principalmente para acreditar competencias en formación profesional, permitiendo la continuidad hacia grados superiores (C o D) y la inserción laboral, pero no son homologables con la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o el Bachillerato.
- **Continuidad educativa de Maricela en Bolivia:** Para garantizar la continuidad de los estudios de Maricela en Bolivia, la primera opción sería verificar si **puede** acreditar estudios previos de primaria o algún curso de **Educación Secundaria Obligatoria (ESO)** en España que pudiera ser reconocido. Si no se puede acreditar algún curso homologable, se debería autorizar su matrícula en el curso que corresponda a su edad cronológica. Luego, en las fechas estipuladas por el **Ministerio de Educación de Bolivia**, Maricela podría rendir una evaluación que permita regularizar su situación escolar y continuar su formación en el sistema educativo boliviano.

Este enfoque permite asegurar que Maricela continúe su educación, respetando los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación y proporcionando una vía para que regule formalmente su situación académica.

### Caso 3:

**Estudiante:** Alejandro Garrido

**Descripción:** Alejandro Garrido, peruano, cursó quinto año de Educación Secundaria en Perú. En el siguiente año, debido a cuestiones laborales de sus padres, requiere continuar sus estudios en Bolivia. Presenta sus certificados de 1° a 5° año de educación secundaria originales legalizados y apostillados y solicita la convalidación para poder acceder a la universidad en Bolivia.

**Objetivo del caso:** Determinar el proceso para la homologación de estudios de secundaria peruana en Bolivia y la validación para ingresar a la universidad.

### Puntos a discutir

**1. ¿Qué elementos de la normativa del CAB se deben considerar para la mejor solución de este caso?**

Se debe considerar principalmente:

- **La Resolución 01/2019 del CAB**, en sus numerales 4, 5 y 6, que establece las condiciones para la equivalencia de estudios y el reconocimiento de los certificados emitidos por países miembros.
- **En La Tabla de Equivalencias del CAB se puede constatar que el certificado final que acredita la finalización de la educación secundaria de Perú es equivalente a los títulos de educación secundaria de Bolivia y otros países miembros, permitiendo así el acceso a la universidad. Cabe señalar que son equivalentes, incluso cuando el número de años de escolaridad necesarios para obtener dichos certificados difiere entre los países.**

**2. ¿Qué proceso debe seguir Alejandro para homologar sus estudios en Bolivia?**

Alejandro debe:

- Presentar su **documento de identidad** y los **certificados de estudios originales**, debidamente **legalizados y apostillados**, ante la **Dirección Distrital o Departamental de Educación** correspondiente a su lugar de residencia en Bolivia.
- Las autoridades educativas deberán verificar que la

documentación cumpla con las normativas del **CAB** y la **Resolución Ministerial 0001/2024** y proceder con la homologación de sus estudios, permitiendo así que Alejandro continúe su educación o acceda a la universidad en Bolivia.

## Consideraciones para el análisis

Para resolver este caso de manera adecuada, es necesario tener en cuenta la **Tabla de Equivalencias del Convenio Andrés Bello (CAB)**, la **Resolución 01/2019 del CAB**, en sus numerales 4, 5 y 6 y la normativa educativa vigente en Bolivia, especialmente la **Resolución Ministerial 0001/2024**.

- **Resolución 01/2019 del CAB:**
  - **Artículo cuarto, numeral 4:** Las equivalencias de estudios obtenidas por la aplicación de esta resolución no pueden otorgar derechos superiores ni condiciones inferiores a las que se conceden en el país donde se realizaron los estudios objeto de la equivalencia.
  - **Artículo cuarto, numeral 5:** Para solicitar el reconocimiento de los estudios de un país a otro, los documentos académicos se presentarán conforme a la legislación dispuesta en el país receptor. En el caso de los países signatarios de la Convención de la Haya sobre la Apostilla, la documentación deberá cumplir con lo establecido en dicho instrumento.
  - **Artículo cuarto, numeral 6:** Para la continuidad de estudios de educación superior, los Estados Miembros de la Organización del Convenio Andrés Bello, reconocerán los certificados, títulos o diplomas finales de la educación media o secundaria expedidos en los países de origen, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que para el acceso a dichos estudios superiores se exijan a los propios nacionales
- **Tabla de Equivalencias del CAB:** En La Tabla de Equivalencias del CAB se puede constatar que los certificados finales que acreditan la finalización de la educación secundaria son equivalentes, incluso cuando el número de años de escolaridad necesarios para obtener dichos certificados difiere entre los países.

Por ejemplo, un Certificado Oficial de Estudios de Educación Básica otorgado en Perú, un Título de Bachiller emitido en Colombia o Venezuela, son equivalentes a la Licencia de Enseñanza Media, así como a los Títulos

de Bachiller emitidos en Bolivia, Chile, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay y República Dominicana.

- **Resolución Ministerial 0001/2024 del Ministerio de Educación de Bolivia**, artículo 12: Establece “Para los estudiantes extranjeros y bolivianos, que realizaron sus estudios en el exterior y desean continuar sus estudios en Subsistema de Educación Regular, las direcciones de unidades educativas, Direcciones Distritales y Direcciones Departamentales de Educación deberán acogerse a la tabla de Equivalencias aprobada en el marco del Convenio Andrés Bello y Mercosur, para proceder a su inscripción”

Este procedimiento asegura que Alejandro pueda continuar su proceso académico en Bolivia sin interrupciones, de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales aplicables.

#### Caso 4:

**Estudiante:** María Zapana.

**Descripción:** María Zapana, colombiana, cursó y aprobó el cuarto año de Educación Secundaria en Bolivia en el mes de diciembre de 2021. En febrero del año 2022, su familia se trasladó a Colombia, donde le convalidaron los estudios que realizó en Bolivia como equivalentes hasta el 10° grado de educación media y fue matriculada en una unidad educativa donde cursó y aprobó el 11° grado de Educación Media en 2022. En 2023, regresa a Bolivia y solicita que se le homologue el año cursado en Colombia, como equivalente al diploma de Bachiller de Bolivia.

**Objetivo del caso:** Analizar el proceso de convalidación de un año de estudios en el extranjero para obtener el diploma de bachiller en Bolivia.

#### Puntos a discutir

##### 1. ¿Qué documentación es necesaria para convalidar el año cursado en Colombia?

María debe presentar sus **certificados de estudios originales**, legalizados y apostillados, para que sean válidos en Bolivia. Estos documentos garantizan que los estudios cursados en Colombia se reconozcan formalmente y puedan ser convalidados en el sistema educativo boliviano.

## 2. ¿Cómo se verifica si el grado de educación media cursado en Colombia es equivalente a los requisitos de bachillerato en Bolivia?

- La verificación se realiza mediante la aplicación de la Tabla de Equivalencias del Convenio Andrés Bello, cuyo sustento jurídico se encuentra en el artículo 4° de su Tratado Constitutivo, que establece lo siguiente: “Los Estados miembros reconocerán los estudios primarios o de enseñanza general básica y de educación media o secundaria, mediante tablas de equivalencia que permitan la continuidad de los mismos o la obtención de los certificados correspondientes a cursos, niveles, modalidades o grados aprobados en cualquiera de aquellos.” Así como lo estipulado en la **Resolución 01/2019 del CAB**:
  - **Artículo cuarto, numeral 4:** Las equivalencias de estudios obtenidas por la aplicación de esta resolución no pueden otorgar derechos superiores ni condiciones inferiores a las que se conceden en el país donde se realizaron los estudios objeto de la equivalencia.

En este sentido, debe aplicarse exclusivamente la Tabla de Equivalencias, que establece la equivalencia entre los títulos de los Países Miembros del CAB, a pesar de las diferencias en la cantidad de años de estudio. Sin embargo, María no presenta el Diploma de Bachiller, sino los Certificados de Estudio, los cuales, por sí solos, no son equivalentes al Diploma de Bachiller en Bolivia. Por lo tanto, tiene dos opciones: gestionar el título de Bachiller en Colombia y presentarlo en Bolivia para su homologación, o cursar el 6° año de Educación Secundaria Comunitaria Productiva en Bolivia.

## 3. ¿Qué pasos debe seguir María para obtener el diploma de Bachiller?

Para obtener el diploma de bachiller en Bolivia, María debe completar el ciclo académico en Colombia, lo que incluye presentar el examen de Estado y recibir el título de bachiller. Una vez obtenido el título, deberá presentarlo ante las autoridades del Ministerio de Educación de Bolivia para su homologación. Si María no ha finalizado el ciclo académico en Colombia y solo cuenta con el certificado de culminación del 11° grado de Educación Media, podrá recibir la convalidación del grado, pero deberá cursar el 6° año de Educación Secundaria Comunitaria Productiva en Bolivia.

**Nota explicativa:** Si esta misma situación se hubiera dado con María, pero procediendo de Perú en lugar de Colombia, los certificados presentados

permitirían la homologación del Certificado Oficial de Estudios de Educación Básica con el diploma de bachiller en Bolivia. Esto se debe a que en Perú, el documento oficial que acredita la culminación de los estudios de Educación Secundaria es dicho certificado. En cambio, en Colombia se requiere el Diploma de Bachiller, que es el documento oficial que valida la culminación de los estudios de Educación Media.

## Consideraciones para el análisis

Para analizar adecuadamente el caso de **María Zapana**, quien solicita la convalidación del año cursado en Colombia y de esta manera obtener el diploma de bachiller en Bolivia, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Documentación requerida:** Para la convalidación de sus estudios, es fundamental que María presente los certificados de estudios originales, debidamente legalizados y apostillados, correspondientes al grado cursado. Si el objetivo es la homologación del título, debe presentar el diploma correspondiente. Esto garantiza que los documentos cumplan con los requisitos legales tanto en Colombia como en Bolivia y sean reconocidos oficialmente.
- **Aplicación de la normativa del Convenio Andrés Bello:** Según el **artículo 4° del Tratado Constitutivo del CAB**, los Estados Miembros se comprometen a reconocer los estudios de educación básica y secundaria a través de **tablas de equivalencia**, facilitando la continuidad de los estudios o la obtención de los certificados correspondientes. Dado que Colombia y Bolivia son miembros del CAB, la Tabla de Equivalencias vigente debe ser aplicada para la solución del caso, tomando en cuenta el Diploma para efectos de homologación o los certificados para convalidación del grado.
- **Tabla de equivalencias:** La Tabla permite que los estudios de educación media (o secundaria) en Colombia sean reconocidos en Bolivia, ya que ambos países comparten un marco normativo común dentro del CAB. El **11° grado de Colombia** es equivalente al último año de la educación secundaria en Bolivia.
- **Normativa educativa de Bolivia:** De acuerdo con la **Resolución Ministerial 0001/2024 del Ministerio de Educación de Bolivia**, en su artículo 12, los estudiantes que cursaron estudios en el extranjero deben presentar sus antecedentes académicos en las **Direcciones**

**Distritales o Departamentales de Educación** correspondientes, donde se verificará la documentación conforme a la tabla de equivalencias del CAB y se procederá a la convalidación de los estudios.

Este análisis garantiza que María pueda continuar su proceso educativo sin inconvenientes, cumpliendo con las normativas internacionales del CAB y las leyes nacionales de Bolivia.

## Caso 5:

**Estudiante:** Tomiko Murillo

**Descripción:** Tomiko Murillo estudió en Perú hasta el quinto año de educación secundaria. En su certificado de estudios se puede leer que mantiene dos asignaturas con calificación insuficiente en el tercer año y una en el cuarto año. Sus documentos están legalizados y apostillados. Solicita el reconocimiento de estudios para ingresar a la universidad en Bolivia.

**Objetivo del caso:** Analizar la situación de Tomiko, quien tiene asignaturas con calificación insuficiente, y determinar si puede acceder a la universidad en Bolivia.

## Puntos a discutir

### 1. ¿Qué impacto tienen las calificaciones insuficientes en el proceso de reconocimiento de estudios?

Las calificaciones insuficientes en las asignaturas de tercer y cuarto año afectan el proceso de reconocimiento de estudios, ya que para obtener el **diploma de bachiller** que le permita ingresar a la universidad en Bolivia, Tomiko debe haber aprobado todas las asignaturas requeridas en su plan de estudios. La **Resolución 01/2019 del CAB**, en su **numeral 3 del artículo cuarto**, indica que el país receptor (Bolivia) puede establecer mecanismos para que el estudiante regularice las asignaturas reprobadas y así otorgar el reconocimiento de estudios equivalente.

### 2. ¿Qué pasos adicionales debe seguir Tomiko para regularizar su situación académica?

Tomiko debe, junto con su solicitud de homologación o reconocimiento de estudios, solicitar **autorización para rendir las evaluaciones, pruebas**

o **exámenes** necesarios para aprobar las asignaturas con calificación insuficiente. Una vez que haya aprobado dichas asignaturas, podrá obtener el **reconocimiento de sus estudios como equivalente a la educación secundaria completa**, lo que le permitirá acceder al **título de bachiller** y, posteriormente, ingresar a la universidad en Bolivia

## Consideraciones para el análisis

En el caso de **Tomiko Murillo**, quien solicita el reconocimiento de sus estudios secundarios realizados en Perú para ingresar a la universidad en Bolivia, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

**Normativa educativa de Perú:** En Perú, es posible que los estudiantes sean promovidos de un grado a otro con asignaturas pendientes de aprobación. Las asignaturas con calificación insuficiente deben ser rendidas en las temporadas ordinarias fijadas en el calendario escolar y si fuese necesario en temporadas extraordinarias. Sin embargo, para graduarse de educación secundaria y obtener el certificado que les permita ingresar a la universidad, deben haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios. En el caso de Tomiko, tiene dos asignaturas insuficientes en tercer año y una en cuarto año, lo que requiere atención antes de proceder con el reconocimiento de sus estudios.

**Resolución 01/2019 del Convenio Andrés Bello (CAB):** El **artículo cuarto, numeral 3** de la **Resolución 01/2019** establece que, en el caso de estudiantes que no hayan aprobado una o varias asignaturas, materias o denominaciones equivalentes, el país receptor (en este caso, Bolivia) podrá establecer mecanismos propios, conforme con su legislación interna, para regularizar las asignaturas reprobadas y realizar el reconocimiento del curso, de manera que garantice su incorporación al grado, curso o año inmediato superior que le corresponde según la Tabla de Equivalencias del CAB; sin perjuicio de aquellos que hayan sido promovidos en forma definitiva en el país de origen. Como se puede observar, esto puede incluir la posibilidad de que Tomiko rinda exámenes, pruebas o evaluaciones en Bolivia, con el fin de completar las asignaturas reprobadas en Perú y obtener el reconocimiento equivalente a la educación secundaria completa.

**Requisitos para el reconocimiento de estudios en Bolivia:** Tomiko ya ha presentado sus certificados de estudios legalizados y apostillados, lo cual es un requisito fundamental. Sin embargo, debido a las asignaturas con calificación insuficiente, será necesario que tome medidas adicionales



para regularizar su situación académica, de modo que pueda cumplir con los requisitos de acceso a la educación superior en Bolivia.

**Observación final:** Queda claro que, si Tomiko no regulariza las asignaturas reprobadas, no podrá obtener el diploma que le da acceso a la universidad. Esto se fundamenta en lo establecido en el artículo cuarto, numeral 4 de la Resolución 01/2019 del CAB que establece: “Las equivalencias de estudios obtenidas por la aplicación de esta resolución no pueden otorgar derechos superiores ni condiciones inferiores a las que se conceden en el país donde se realizaron los estudios objeto de la equivalencia.”

## Caso 6:

**Estudiantes:** Manuel y Gabriela Tejerina

**Descripción:** Manuel Tejerina, de Venezuela, cursó hasta el sexto año de Educación Primaria. Llegó a Bolivia en febrero de 2024 con su padre, presentando certificados originales legalizados y apostillados. Gabriela Tejerina, su hermana melliza, llegó un mes después con su madre, pero perdió sus certificados durante el viaje, y solo cuenta con su documento de identidad

**Objetivo del caso:** Analizar el proceso para insertar a Manuel y Gabriela en el sistema educativo boliviano considerando la falta de documentos de Gabriela.

## Puntos a discutir

### 1. ¿Qué procedimientos alternativos puede seguir Gabriela para validar su nivel educativo sin los certificados?

En caso de no poder presentar los certificados escolares, Gabriela puede acogerse a lo establecido en el **artículo 11, letra b** de la **Resolución Ministerial 0001/2024**, que señala: “En caso de no presentar la documentación requerida, es de absoluta responsabilidad de la dirección de la unidad educativa, de acuerdo a la edad, establecer una evaluación con la Comisión Técnico-Pedagógica, a efecto de acreditar el año de escolaridad que le corresponde para la prosecución de sus estudios.” Esto permitirá que Gabriela continúe con sus estudios de manera regular en Bolivia, aunque no cuente con los documentos originales.

## 2. ¿Qué otros requisitos o documentos pueden solicitarse para completar la inscripción de ambos estudiantes?

Además de los certificados de estudios (en el caso de Manuel) o la evaluación (en el caso de Gabriela), se solicitará la **solicitud de inscripción** presentada por la madre, el padre o el tutor legal. Esta solicitud debe incluir una explicación del **cambio de residencia** y un **documento probatorio** que acredite su **ingreso al país**, como el pasaporte o la cédula de identidad, para completar el proceso de inscripción en la unidad educativa correspondiente.

### Consideraciones para el análisis

En el caso de **Manuel y Gabriela Tejerina**, estudiantes venezolanos que han llegado a Bolivia en diferentes momentos, se debe tener en cuenta lo siguiente para su inserción en el sistema educativo boliviano:

- **Manuel Tejerina:** Al haber llegado con sus certificados de estudios originales, debidamente legalizados y apostillados, el proceso de reconocimiento de estudios será directo. Una vez que se realice el **reconocimiento de sus estudios**, Manuel podrá continuar su escolaridad de forma regular en el sistema educativo boliviano.
- **Gabriela Tejerina:** A diferencia de su hermano, Gabriela no cuenta con sus certificados escolares, ya que los perdió durante su traslado a Bolivia. Sin embargo, de acuerdo con la normativa vigente, se le concede un **plazo de tres meses** para presentar los certificados originales legalizados. Si no logra obtener los documentos en ese periodo, la legislación boliviana permite que Gabriela sea sometida a una **evaluación a cargo de la Comisión Técnico-Pedagógica**, la cual acreditará su nivel de escolaridad. Esta evaluación le permitirá continuar con sus estudios sin necesidad de los documentos perdidos.

### Conclusión del Taller de Casos Hipotéticos: Proceso para la Inserción de Estudiantes en el Sistema Educativo Boliviano

El taller de análisis y propuestas de solución para la inserción de estudiantes en el sistema educativo boliviano nos permitió abordar con profundidad una serie de casos representativos de situaciones reales que involucran a estudiantes migrantes y sus necesidades de adaptación a las normativas educativas del país. A través de un enfoque práctico, cada grupo tuvo la oportunidad de aplicar conocimientos sobre el marco

legal y las tablas de equivalencia del Convenio Andrés Bello (CAB), las normativas específicas de Bolivia, y los procedimientos administrativos necesarios para la matrícula, convalidación y homologación de estudios.

A continuación, se destacan las principales conclusiones y aprendizajes derivados del taller:

- 1. Comprensión y Aplicación del Marco Legal Internacional y Nacional:** Los participantes demostraron una sólida capacidad para interpretar y aplicar tanto las normativas nacionales como las disposiciones internacionales, en particular la Tabla de Equivalencias del CAB. Esto se traduce en la correcta asignación de estudiantes migrantes a los niveles educativos que correspondían a su edad o formación previa, como fue el caso de Franz Coronel y Alejandro Garrido, garantizando así su continuidad educativa.
- 2. Flexibilidad y Regularización de la Situación Escolar:** La normativa boliviana proporciona un margen de flexibilidad al permitir la inscripción provisional de estudiantes mientras se tramita la validación de documentos, como se evidenció en el caso de Franz. Además, se identificó la importancia de las evaluaciones diagnósticas como una herramienta eficaz para regularizar la situación académica de los estudiantes que no presentan la documentación requerida en el tiempo estipulado.
- 3. Desafíos y Soluciones para la Homologación de Estudios Técnicos y Profesionales:** En el caso de Maricela Lechón, surgieron retos específicos relacionados con la homologación de estudios técnicos-profesionales. Si bien no existe un marco establecido en la Tabla de Equivalencias del CAB para este tipo de estudios, la solución presentada evidencia la importancia de generar mecanismos alternativos para evaluar las competencias adquiridas en el exterior y promover la continuidad formativa de los estudiantes en Bolivia.
- 4. Reconocimiento y Equivalencia de Estudios en Países Miembros del CAB:** La Tabla de Equivalencias del CAB jugó un papel fundamental en los casos de Alejandro Garrido y María Zapana. El reconocimiento mutuo de estudios entre los países miembros facilitó la convalidación de los certificados académicos y permitió garantizar que ambos estudiantes pudieran avanzar en sus respectivos procesos educativos, ya sea para ingresar a la universidad o para obtener su diploma de bachiller.

5. **Atención a las Situaciones Académicas Irregulares:** Finalmente, el caso de Tomiko Murillo puso en evidencia la importancia de abordar de manera integral las situaciones de estudiantes que presentan calificaciones insuficientes en materias específicas. La solución presentada plantea la necesidad de regularizar esas asignaturas pendientes antes de proceder con el reconocimiento pleno de sus estudios y su acceso a la educación superior.
6. **Inserción de Estudiantes Sin Documentación Completa:** El caso de Manuel y Gabriela Tejerina nos permitió analizar la situación de estudiantes que, por circunstancias de migración, no cuentan con la documentación completa para su inscripción en el sistema educativo boliviano. Manuel, al llegar con sus certificados legalizados y apostillados, puede continuar su educación de manera regular. Gabriela, sin embargo, perdió sus certificados durante el traslado, pero la normativa boliviana ofrece una solución a través de la **evaluación por la Comisión Técnico-Pedagógica**, que le permitirá acreditar su nivel educativo y continuar sus estudios. Este procedimiento destaca la flexibilidad y capacidad de adaptación del sistema educativo boliviano para garantizar la educación de todos los estudiantes, independientemente de las dificultades documentales.

**Aplicabilidad de los Resultados del Taller:** Las soluciones propuestas durante este taller son plenamente aplicables a casos reales y brindan una guía clara para las instituciones educativas y los funcionarios encargados de los procesos de matrícula y homologación. Se destacó la relevancia de contar con procedimientos administrativos bien definidos y la importancia de la cooperación entre los países miembros del CAB para facilitar la movilidad educativa y asegurar que ningún estudiante migrante vea interrumpido su proceso formativo.

El éxito de este taller radica en la aplicación efectiva de la normativa y en la capacidad de los participantes para adaptarse a las particularidades de cada caso, siempre con el objetivo final de garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los estudiantes, sin importar su país de origen. Además, los lectores del Dossier encontrarán en este documento herramientas valiosas para gestionar casos similares en sus propios contextos educativos, contribuyendo a la implementación de soluciones prácticas y efectivas.

## Taller dialogado de casos emblemáticos atendidos en la Red de Técnicos de la Tabla de Equivalencias (TE-CAB)

### Análisis y Propuestas de Soluciones

La Red de Técnicos de la Tabla de Equivalencias del Convenio Andrés Bello (TE-CAB) juega un papel fundamental en la facilitación de la movilidad educativa entre los países signatarios del CAB, promoviendo la integración y el reconocimiento mutuo de estudios. Este segundo taller se enfocó en el análisis de casos emblemáticos que frecuentemente enfrentan los técnicos de la red, con el objetivo de identificar soluciones prácticas y eficaces para garantizar la continuidad educativa de los estudiantes en situación de movilidad.

El análisis de los casos emblemáticos atendidos por la Red de Técnicos de la Tabla de Equivalencias del Convenio Andrés Bello (TE-CAB) revela los desafíos y soluciones asociadas a la movilidad educativa en la región. Estos casos, que involucran la convalidación y homologación de estudios entre países signatarios, ilustran la importancia de contar con un marco normativo flexible y adaptado a las necesidades de los estudiantes en tránsito.

Los casos que aquí se presentan reflejan situaciones comunes, como la diferencia en los sistemas educativos nacionales, la falta de documentación adecuada, y las solicitudes de equivalencias para títulos específicos, resaltando la necesidad de una coordinación interinstitucional sólida y un enfoque inclusivo que promueva la continuidad educativa y el bienestar de los estudiantes.

Este dossier busca no solo exponer estas situaciones, sino también proponer soluciones que puedan aplicarse para facilitar la integración de los estudiantes, respetando los principios de reciprocidad y equidad establecidos en el Convenio Andrés Bello.

## Caso 1:

### Estudiantes con planes de estudio internacionales (británico, estadounidense, francés, entre otros)

#### Situación:

Estudiantes que han realizado estudios en países signatarios del CAB pero provienen de centros educativos que siguen programas internacionales no pertenecientes al sistema educativo del país receptor.

#### Preguntas para discutir:

##### 1. ¿Cómo debe gestionarse este tipo de caso de acuerdo con la Tabla de Equivalencias?

Este tipo de casos no puede gestionarse directamente a través de la Tabla de Equivalencias del Convenio Andrés Bello (CAB). La **Resolución 04/2018**, que precisa el alcance del Artículo 4 del Tratado Constitutivo del CAB, establece lo siguiente:

- **Artículo Primero:** “Precisar que la aplicación de la Tabla de Equivalencias a la que se refiere el Art.4 del Tratado Constitutivo del CAB arriba citado, parte del presupuesto que, los estudios del país de origen se cursen efectivamente en el mismo y siempre condicionada a la movilidad estudiantil”.

Este artículo aclara que la aplicación de la Tabla de Equivalencias se refiere exclusivamente a los estudios cursados en el sistema educativo nacional de un país miembro del CAB, y está sujeta a situaciones de movilidad estudiantil entre dichos países.

- **Artículo Segundo:** “Precisar que podrán beneficiarse del reconocimiento de estudios previstos en el Art. 4 del Tratado Constitutivo de la Organización del Convenio Andrés Bello, aquellos estudiantes en situación de movilidad, en los Países Miembros, **de acuerdo con el sistema educativo de un país signatario**, solo cuando sean resultado de estudios cursados en centros situados en dicho país o en centros de dicho país situados en un tercer Estado diferente”.

Esto implica que solo se podrán reconocer los estudios realizados en el contexto de la movilidad estudiantil dentro de los Países Miembros del CAB, siempre que dichos estudios se hayan cursado en centros

educativos pertenecientes al sistema educativo oficial del país miembro o en centros educativos de ese país situados en un tercer Estado.

En resumen, los certificados de estudios que corresponden a sistemas educativos internacionales (británico, estadounidense, francés, etc.) no pueden ser reconocidos, convalidados u homologados bajo la Tabla de Equivalencias del CAB, ya que no pertenecen al sistema educativo oficial de los países signatarios.

## 2. ¿Qué procedimiento se debe explicar al acudiente o tutor cuando solicitan acogerse a la TE-CAB?

Al tutor o acudiente se le debe explicar que para invocar el Convenio Andrés Bello es necesario que los estudios hayan sido realizados bajo el plan de estudios oficial del país miembro del CAB, y no en programas internacionales. En este caso, deben acogerse a la normativa local del país receptor para la convalidación de estudios. En Bolivia, por ejemplo, deben seguir lo establecido en la **Resolución 0001/2024**, específicamente en la letra d, que regula el proceso de convalidación de estudios extranjeros no equivalentes al sistema educativo nacional.

### Consideraciones ampliadas:

- **Teniendo en consideración el principio de reciprocidad entre los países del CAB, se debe aclarar que la TE-CAB solo cubre estudios oficialmente reconocidos por países signatarios:** Esto significa que la Tabla de Equivalencias del Convenio Andrés Bello (TE-CAB) se aplica exclusivamente a estudios que se han cursado dentro de los sistemas educativos nacionales oficiales de los países miembros del CAB. Por tanto, los programas educativos internacionales, como los británicos, estadounidenses o franceses, no entran en el ámbito de aplicación de la TE-CAB si no forman parte del sistema educativo oficial del país miembro. Es esencial que el acudiente o tutor comprenda que la TE-CAB no es aplicable a instituciones que siguen currículos internacionales ajenos a los sistemas educativos nacionales de los países signatarios del CAB.
- **Validación ante el Ministerio de Educación del país receptor:** Antes de proceder con cualquier solicitud de convalidación, es necesario que el acudiente se dirija al Ministerio de Educación del país receptor para validar los estudios. Esto se debe a que, para que un estudiante pueda continuar su trayectoria educativa en dicho país, es esencial que los

estudios previos sean reconocidos por la autoridad educativa local. La TE-CAB no puede ser invocada si los estudios no forman parte del sistema educativo oficial del país de origen miembro del CAB. Este proceso involucra la aplicación de las normativas y reglamentos locales, los cuales varían de un país a otro.

- **Documentación necesaria:** Para iniciar el proceso de validación, se requiere la presentación de documentos académicos completos, que generalmente incluyen registros de calificaciones, certificados de créditos y diplomas. Estos documentos deben estar debidamente legalizados y apostillados, dependiendo de los acuerdos bilaterales o normativas nacionales. En muchos casos, el Ministerio de Educación evaluará la equivalencia de estos estudios a través de procesos de análisis y comparación con los currículos nacionales, o mediante la aplicación de acuerdos bilaterales específicos de reconocimiento mutuo de títulos y grados. Esto asegura que los estudios cumplan con los estándares educativos locales, permitiendo la correcta inserción del estudiante en el sistema educativo del país receptor.

## Caso 2:

### Estudiantes sin documentación o con documentos incompletos (sin legalización/apostilla)

#### Situación:

Estudiantes procedentes de países signatarios del CAB que no presentan la documentación escolar completa o carecen de las legalizaciones necesarias.

#### Preguntas para discutir:

##### 1. ¿Cómo garantizar el derecho a la educación en estos casos?

En Bolivia, el derecho a la educación está garantizado por el artículo 11 de la Resolución 0001/2024. Esta normativa permite la **inserción escolar inmediata** de estudiantes presentando únicamente su documento de identidad y un documento que acredite su ingreso al país. Para regularizar su situación escolar, se otorga un plazo de tres meses para que presenten los antecedentes escolares originales, debidamente legalizados o apostillados. Si no logran presentar estos documentos en el plazo establecido, se les administra una evaluación que permite determinar su



nivel académico y les facilita la prosecución de sus estudios. Esta medida garantiza que los estudiantes puedan continuar su formación sin mayores interrupciones mientras se resuelve su situación documental.

## 2. ¿Qué medidas pueden tomar los países para incorporar a los estudiantes al sistema educativo?

Para garantizar la incorporación efectiva de los estudiantes en situación de movilidad, los países pueden implementar varias medidas, entre ellas:

- **Ampliar, actualizar y flexibilizar la normativa educativa:** Las leyes y resoluciones deben adaptarse a las realidades de los estudiantes migrantes, ofreciendo soluciones rápidas y prácticas que aseguren su derecho a la educación, incluso cuando no cuentan con la documentación completa.
- **Fortalecer la Red de Técnicos de la Tabla de Equivalencias (TE-CAB):** La integración de los funcionarios de los ministerios de educación en esta red es clave, ya que permite un **apoyo mutuo** en la verificación de información académica entre países signatarios del CAB. Esto facilita la convalidación o reconocimiento de estudios de manera eficiente, evitando retrasos en la inserción escolar.
- **Desarrollar plataformas digitales para sistematizar la trayectoria escolar:** Avanzar en la creación de plataformas que permitan la digitalización y sistematización de la historia académica de los estudiantes facilitaría el acceso a sus antecedentes educativos, reduciendo la dependencia de documentos físicos. Estas plataformas ayudarían a las autoridades a verificar rápidamente la trayectoria académica de los estudiantes, incluso si estos no cuentan con la documentación completa en el momento de su ingreso al país receptor.

Estas medidas garantizan una inserción educativa más eficiente y flexible, atendiendo a las necesidades de estudiantes en situación de movilidad, y contribuyen a salvaguardar su derecho a la educación a pesar de las dificultades documentales que enfrenten.

### Consideraciones ampliadas

- **El CAB promueve la aplicación flexible de la normativa para no discriminar a los estudiantes.**

El Convenio Andrés Bello (CAB) busca garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes, especialmente aquellos en situación de movilidad entre los países signatarios. Para cumplir con

este objetivo, se fomenta la aplicación flexible de las normativas educativas, de manera que los estudiantes no enfrenten discriminación ni retrasos indebidos en su proceso de inserción escolar. Esta flexibilidad es clave para asegurar que la falta de documentos no sea una barrera que limite el acceso a la educación.

- **Se pueden aplicar medidas como el uso de un número de identificación provisional, la incorporación temporal con el compromiso de presentar la documentación más adelante, o la administración de exámenes.** Los países signatarios del CAB pueden implementar una serie de medidas que faciliten la inclusión de los estudiantes sin documentos completos:
- **Número de identificación provisional:** Los estudiantes pueden ser registrados temporalmente con un número de identificación provisional que les permita acceder al sistema educativo, mientras se resuelve su situación documental.
- **Incorporación temporal:** Se permite la incorporación temporal de los estudiantes bajo el compromiso de presentar la documentación oficial en un plazo determinado (por ejemplo, tres meses), como está previsto en la normativa de Bolivia.
- **Evaluaciones o exámenes:** En caso de no poder presentar la documentación escolar en el plazo establecido, se puede ofrecer a los estudiantes la opción de someterse a exámenes o evaluaciones que acrediten su nivel académico, lo cual les permitirá continuar con sus estudios sin interrupciones.
- **Normativa de referencia: Resolución CAB 01/2019 y Resolución CAB 08/2019.** Las Resoluciones CAB 01/2019 y CAB 08/2019 proporcionan un marco normativo que facilita la aplicación de soluciones flexibles y eficaces en casos donde los estudiantes no cuentan con la documentación completa o debidamente legalizada. Estas resoluciones orientan a los ministerios de educación de los países miembros sobre la importancia de garantizar el acceso a la educación sin importar la situación documental de los estudiantes, siempre priorizando su inserción escolar rápida y eficiente.

Estas consideraciones promueven la igualdad de oportunidades para los estudiantes en situación de movilidad, alineándose con el espíritu inclusivo e integrador del Convenio Andrés Bello.

## Caso 3:

### Diferencia en la cantidad de años de escolaridad entre países signatarios

#### Situación:

Estudiantes que se trasladan entre países con sistemas educativos que difieren en la cantidad de años de escolaridad.

#### Preguntas para discutir:

#### 1. ¿Cómo se ajusta la escolaridad de acuerdo con la Tabla de Equivalencias?

La **Tabla de Equivalencias del CAB** es una herramienta que permite equiparar los grados o cursos entre los doce sistemas educativos de los países signatarios. Esta Tabla facilita que los estudiantes puedan continuar su escolaridad en el país de destino, incorporándose en el grado que corresponde al último curso aprobado en el país de origen. El ajuste se realiza de manera que los estudiantes no pierdan su avance académico, permitiéndoles ingresar al siguiente grado correspondiente en el nuevo sistema. Además, los certificados o diplomas que acrediten la culminación de la educación secundaria serán **reconocidos u homologados** en el país receptor, lo que asegura que los estudiantes puedan acceder a la educación superior sin obstáculos.

#### 2. ¿Cómo explicamos a los acudientes el grado que corresponde según la TE-CAB?

Para ayudar a los acudientes a entender cómo funciona la **Tabla de Equivalencias (TE-CAB)**, se les puede mostrar la tabla, señalando que los sistemas educativos de los países están organizados en columnas. Para conocer la equivalencia del grado o curso que ha completado el estudiante en el país de origen, se debe buscar en la fila correspondiente a ese país y leer la equivalencia en el sistema educativo del país receptor en la misma fila horizontal. Esta explicación facilita que los padres o tutores comprendan claramente el proceso y sepan cuál es el grado adecuado para la continuidad de los estudios de sus hijos.

## Consideraciones ampliadas

- **La TE-CAB está basada en un convenio respaldado por un Tratado Internacional:** La **Tabla de Equivalencias (TE-CAB)** se fundamenta en un Tratado Internacional y tiene como objetivo principal facilitar la movilidad estudiantil entre los países signatarios. Este convenio establece un marco claro que define los equivalentes de cada grado escolar en los diferentes sistemas educativos. Al ser un acuerdo formal entre naciones, la TE-CAB busca promover el reconocimiento mutuo de los estudios y garantizar que los estudiantes puedan continuar su formación sin interrupciones, a pesar de las diferencias en la duración de la escolaridad en cada país. Esto fomenta una mayor integración educativa y contribuye a la equidad en el acceso a la educación superior.

- **Reconocimiento de lo ya cursado por el estudiante:**

Es fundamental aclarar que la TE-CAB reconoce únicamente los estudios ya completados por el estudiante en su país de origen, y no los años que aún le faltan por cursar en el sistema educativo del país receptor. Esto significa que el enfoque está en validar los logros académicos alcanzados, permitiendo que los estudiantes se integren en el grado correspondiente en función de su formación previa. Este principio asegura que los estudiantes no sean penalizados por las diferencias en la duración de los programas educativos de sus países, sino que se les brinde la oportunidad de continuar su educación de manera adecuada y en el nivel que les corresponde, basado en sus logros académicos previos.

### Caso 4:

#### Acudientes que no aceptan la equivalencia que establece la Tabla de Equivalencias del CAB y solicitan exámenes de ubicación

##### Situación:

Acudientes de estudiantes solicitan la administración de exámenes de ubicación, argumentando que sus hijos deberían estar en un curso superior por razones de edad o conocimientos.

## Preguntas para discutir:

### 1. ¿Qué procedimiento se debe seguir en estos casos?

Si la legislación del país receptor permite la inserción de estudiantes que demuestren tener conocimientos suficientes o estar preparados para ingresar a un curso superior, siempre que cumplan con los requisitos de edad, es recomendable que el padre, madre o tutor presente una solicitud en la que renuncie al reconocimiento de estudios que, por derecho, le corresponde a su hijo. En esta solicitud, deberán solicitar la administración de un examen o evaluación que les permita acceder al curso, grado o nivel deseado. Es importante que el acudiente asuma que el resultado de este examen será definitivo y determinante para establecer el grado en que el estudiante continuará su escolaridad.

### 2. ¿Cómo manejar la negativa del acudiente a aceptar la equivalencia?

Es fundamental explicar al acudiente que, por encima de los intereses personales, familiares y sociales, se debe priorizar el bienestar y desarrollo educativo del estudiante. La equivalencia establecida por la Tabla de Equivalencias está diseñada para asegurar una integración adecuada en el sistema educativo del país receptor y tiene en cuenta los logros académicos previos del estudiante. Se debe enfatizar que la decisión de avanzar en el grado escolar debe basarse en criterios objetivos que favorezcan el aprendizaje y la adaptación del estudiante, en lugar de consideraciones subjetivas relacionadas con la edad o el conocimiento percibido.

## Consideraciones ampliadas:

### 1. Opción de presentar exámenes de validación:

Es fundamental ofrecer a los acudientes la opción de que sus hijos presenten exámenes de validación de estudios. Esta alternativa debe ser claramente comunicada, destacando que el acudiente deberá firmar una renuncia formal a la equivalencia establecida por la Tabla de Equivalencias del CAB (TE-CAB). Este procedimiento asegura que el acudiente asuma la responsabilidad de la decisión y comprenda que la renuncia a la equivalencia implica la posibilidad de que el estudiante no reciba el reconocimiento automático de sus estudios previos.

### 2. Vinculación del resultado del examen:

El resultado del examen de validación será vinculante y determinará el grado correspondiente en el que el estudiante podrá continuar su escolaridad. Es esencial que tanto el acudiente como el estudiante

entiendan que este examen no solo evaluará sus conocimientos, sino que también establecerá su ubicación formal en el sistema educativo del país receptor. Esta decisión final se fundamenta en la premisa de que el examen es una herramienta objetiva que permite verificar la preparación académica del estudiante y facilitar su integración adecuada en el nuevo entorno educativo.

### 3. Transparencia en el proceso:

Es importante mantener la transparencia en el proceso de evaluación y validación, informando a los acudientes sobre los criterios y procedimientos que se seguirán. Proporcionar ejemplos de las áreas que se evaluarán en el examen y ofrecer sesiones de orientación pueden ser medidas útiles para preparar a los estudiantes y a sus familias.

### 4. Apoyo continuo al estudiante:

A lo largo de este proceso, es fundamental brindar apoyo continuo al estudiante, ya sea a través de tutorías o recursos educativos adicionales, para asegurar que esté adecuadamente preparado para el examen de validación. Esto no solo facilita su rendimiento en la evaluación, sino que también contribuye a su confianza y adaptación en el nuevo sistema educativo.

## Caso 5:

### Movilidad de estudiantes entre países con calendarios escolares (hemisferio norte, hemisferio sur: Cuba, Ecuador, España, México, Venezuela, República Dominicana).

#### Situación:

Estudiantes que llegan de países con calendarios escolares diferentes al del país receptor.

#### Preguntas para discutir:

##### 1. ¿Qué políticas deben seguirse para garantizar la inserción del estudiante en el sistema educativo del país receptor?

Los estudiantes que viajan desde países donde el año escolar comienza en agosto y concluye en julio del año siguiente (2023-2024) hacia países con calendarios escolares que inician en febrero

o marzo y finalizan en diciembre, enfrentan el inconveniente de tener que esperar varios meses para ingresar a una unidad educativa. Este retraso ocurre porque, al viajar al finalizar el año escolar en su país de origen, en el país de destino el año escolar ya está muy avanzado. Para facilitar su adaptación, se les ofrece asistir como oyentes en el curso que ya aprobaron.

Cada país establece en su normativa una fecha máxima para la incorporación de estudiantes a su sistema escolar. En estos casos, la inserción está normada; sin embargo, las exigencias de los acudientes para que sus hijos ingresen a cursos superiores y sean aprobados en un par de meses constituyen un obstáculo significativo para una inserción expedita en el sistema educativo.

Por lo tanto, es de mucha importancia implementar políticas que contemplen:

- **Flexibilidad en la incorporación:** Permitir a los estudiantes asistir como oyentes mientras se regularizan sus situaciones académicas y se evalúan sus conocimientos.
- **Capacitación para los docentes:** Proporcionar formación a los docentes sobre cómo integrar a estudiantes de diferentes sistemas educativos y calendarios escolares.
- **Orientación a las familias:** Ofrecer sesiones informativas para los acudientes sobre el proceso de adaptación y las normativas del país receptor, ayudando a gestionar sus expectativas sobre la incorporación y el rendimiento académico de sus hijos.

## Consideraciones ampliadas:

### 1. Respeto a la Tabla de Equivalencias:

Es fundamental que la Tabla de Equivalencias se respete en todo momento, asegurando que se reconozca adecuadamente lo cursado por el estudiante en su país de origen. Este reconocimiento no solo valida los esfuerzos académicos realizados, sino que también promueve la continuidad educativa del estudiante en el país receptor, facilitando su integración al sistema educativo local.

### 2. Ingreso como oyente:

En ciertos casos, puede ser beneficioso permitir que el estudiante ingrese como oyente en el curso correspondiente. Esta opción les brinda la oportunidad de familiarizarse con el nuevo entorno educativo, sus metodologías y su cultura académica. La decisión de permitir esta

modalidad debe tener en cuenta las fechas límite establecidas por el país receptor para la incorporación de nuevos estudiantes. De esta manera, se puede evitar que los estudiantes se sientan desubicados o rezagados, dándoles la oportunidad de adaptarse sin la presión inmediata de rendir exámenes o cumplir con requisitos académicos estrictos.

### **3. Flexibilidad y adaptabilidad:**

Es esencial que las políticas educativas sean flexibles y adaptables a las necesidades de los estudiantes en situación de movilidad. Esto incluye la posibilidad de realizar ajustes temporales en los requisitos de inscripción y los criterios de evaluación, así como la consideración de la diversidad cultural y educativa de los estudiantes que llegan de diferentes contextos.

### **4. Colaboración interinstitucional:**

Fomentar la colaboración entre las instituciones educativas del país receptor y las de los países de origen puede ayudar a asegurar un proceso de adaptación más fluido. Esto incluye la creación de redes de apoyo que ofrezcan orientación a estudiantes y acudientes sobre los procedimientos y normativas locales, así como sobre la disponibilidad de recursos educativos y de integración. Actualmente existe la Red de Técnicos de la Tabla de Equivalencias que facilita de gran manera los procesos y ofrece orientaciones a los responsables de aplicar la Tabla de Equivalencias en los Países Miembros de CAB.

### **5. Apoyo emocional y psicológico:**

Reconocer que la transición a un nuevo sistema educativo puede ser estresante para los estudiantes. Por ello, es recomendable implementar programas de apoyo emocional y psicológico que ayuden a los estudiantes a adaptarse a su nuevo entorno, promoviendo su bienestar general y su éxito académico.

## **Caso 6:**

### **Estudiantes con títulos de formación profesional que solicitan equivalencia al bachillerato**

#### **Situación:**

Estudiantes que presentan títulos de formación profesional de países signatarios del CAB y solicitan que sean convalidados como equivalentes al bachillerato.



## Preguntas para discutir:

- 1. ¿Qué documentación adicional debe presentarse para homologar estos títulos?** Es crucial diferenciar entre los Títulos de Bachillerato con orientación profesional y los Títulos de Formación Profesional. De acuerdo con la Tabla de Equivalencias (TE) y la Resolución 01/2019, los Títulos de Bachillerato con orientación profesional, según un acuerdo de nivel técnico entre los miembros de la RED-TE en 2018, pueden ser reconocidos como equivalentes al Bachillerato General en algunos países, mientras que en otros pueden ser equiparados a orientaciones específicas que existan en el país receptor.

Por otro lado, los Títulos de Formación Profesional generalmente corresponden a la educación superior y, por lo tanto, no pueden ser asimilados a los cursos o grados establecidos en la TE. En el caso de España, por ejemplo, la formación profesional está diseñada para preparar a los estudiantes para el mundo laboral, y los títulos obtenidos no tienen el mismo nivel académico que un Título de Bachillerato. Según la Ley Orgánica 3/2022, estos títulos no se consideran equivalentes a la educación secundaria ni al bachillerato.

## Consideraciones:

### 1. Normativa de Equivalencia:

De acuerdo con la Resolución 01/2019, artículo cuarto, numeral 4, es importante destacar que no se pueden conceder beneficios superiores ni aplicar condiciones inferiores a las del país de origen. Esto significa que la convalidación de títulos debe respetar las regulaciones y estándares del país de origen del estudiante, garantizando así una homologación justa y equitativa que no favorezca ni desfavorezca a los estudiantes en función de su procedencia.

### 2. Documentación Adicional:

Para la homologación de títulos de formación profesional como equivalentes al bachillerato, se debe presentar documentación adicional que respalde la solicitud. Esta documentación puede incluir:

- **Planes de estudio:** Detalles sobre el contenido curricular y la duración de los programas de formación profesional.
- **Certificados de competencias:** Evidencia de las habilidades y competencias adquiridas durante la formación, que respalden la equivalencia solicitada.

- **Documentación oficial:** Cualquier documento oficial que demuestre el reconocimiento del título en el país de origen y su relevancia en el contexto educativo.

### 3. Evaluación de Contenidos:

Es fundamental que las autoridades educativas del país receptor realicen una evaluación exhaustiva de los contenidos y objetivos de los programas de formación profesional para determinar su equivalencia. Esto garantiza que los estudiantes reciban un reconocimiento adecuado de su trayectoria educativa y que se respete la integridad de los sistemas educativos de ambos países.

### 4. Orientación al Estudiante:

Los estudiantes que solicitan la convalidación de sus títulos deben recibir orientación adecuada sobre los requisitos y procedimientos específicos necesarios para llevar a cabo el proceso de homologación. Esto les permitirá preparar la documentación requerida de manera efectiva y aumentar sus posibilidades de éxito en la convalidación.

## Conclusión

La Red de Técnicos de la TE-CAB ha abordado con éxito una variedad de situaciones complejas, proponiendo soluciones adaptadas a cada caso específico, siempre con el objetivo de garantizar el acceso equitativo a la educación y respetar los marcos normativos de los países signatarios. Los casos aquí analizados demuestran la importancia de la correcta aplicación de la Tabla de Equivalencias, así como la flexibilidad, la adaptabilidad y el apoyo integral en los procesos de homologación y convalidación de estudios. La aplicación de normativas como la Resolución CAB 01/2019 y CAB 08/2019 ha permitido que estudiantes de distintos contextos educativos puedan continuar su formación sin interrupciones significativas.

No obstante, el éxito de estas medidas depende en gran medida de la cooperación entre las instituciones educativas, la transparencia en los procesos, y el apoyo continuo a los estudiantes y sus familias. Estos principios fortalecen la cohesión educativa entre los países del CAB y refuerzan el compromiso con la inclusión y la igualdad de oportunidades.